



REF.:APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA NAC.
DE INMUNIZACION DE INFLUENZA Y
NEUMOCOCO CON MUNICIPALIDADES DE
QUILACO, SANTA BARBARA, MULCHEN,
LAJA y TUCAPEL.

CMVB/JRV

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000836 /

LOS ANGELES, 26 FEB. 2014

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios del Programa Nacional de Inmunización de Influenza y Neumococo, suscritos con fecha 28 de Enero del 2014, entre este Servicio de Salud y las MUNICIPALIDADES de QUILACO, SANTA BARBARA, MULCHEN, LAJA y TUCAPEL; la Resolución Nº 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el D.S. Nº 30 del 28 de Junio del 2011, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBANSE los Convenios del Programa Nacional de Inmunización de Influenza y Neumococo, suscritos con fecha 28 de Enero del 2014, entre este Servicio de Salud y las MUNICIPALIDADES de QUILACO, SANTA BARBARA, MULCHEN, LAJA y TUCAPEL, en virtud de los cuales se transfieren recursos por las sumas de \$ 61.600, \$ 260.100, \$ 341.700, \$ 316.200 y \$ 214.200, respectivamente, para difundir y ejecutar dicho Programa en sus Comunas.

2.- Impútese el gasto al ítem 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS MANUEL VERA BUGUEÑO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Srs. Alcaldes de QUILACO, SANTA BARBARA, MULCHEN, LAJA y TUCAPEL.
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes



CONVENIO

En Los Ángeles, a 28 de Enero del 2014, entre el SERVICIO DE SALUD BIO BIO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Directora Subrogante Sra. PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCON, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 7.634.472 -8, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, en adelante "el Servicio" y la Municipalidad de QUILACO, representado por su Alcalde don ROLANDO TIRAPEGUI MUÑOZ, ambos domiciliados en calle Córdova N° 46, Quilaco, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio :

PRIMERO : El Ministerio de Salud en el marco del Programa Nacional de inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención Año 2014, destinó fondos para pago de horas extraordinarias a los integrantes de los Equipos de Salud, que cumplan funciones en Vacunatorio y/o que estén a cargo de la digitación de los datos.

SEGUNDO : En el contexto del Programa antes señalado, el Servicio de Salud BIO BIO y la I. Municipalidad de QUILACO, se comprometen en difundir y ejecutar dicho Programa. Para lo anterior el Servicio aportará como apoyo, la suma total de \$ 61.600.-

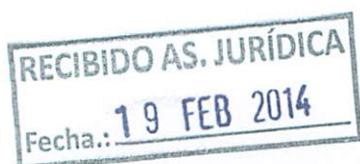
TERCERO : Por su parte, la Municipalidad se compromete a velar por el cumplimiento del Programa referido, y a utilizar los recursos indicados en el rubro señalado en la cláusula primera precedente de este instrumento.

CUARTO : La Municipalidad deberá hacer rendición de los fondos entregados, al Servicio, Departamento de Finanzas, mediante copia o fotocopias de la documentación soportante del gasto.

QUINTO : La supervisión, control y fiscalización de la ejecución de este convenio, serán ejercidas por los Departamentos de Finanzas y Depto. de Atención Primaria del Servicio de Salud BIO BIO.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoria y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

14 FEB 2014



SÉPTIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario.

NOVENO : Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1º de Enero del 2014 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO :En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, solicitando autorización a la Dirección del Servicio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad uno en poder del Servicio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILACO



DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO



CONVENIO

En Los Ángeles, a 28 de Enero del 2014, entre el SERVICIO DE SALUD BIO BIO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Directora Subrogante Sra. PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCON, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 7.634.472 -8, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, en adelante " el Servicio" y la Municipalidad de SANTA BÁRBARA, representado por su Alcalde don DANIEL SALAMANCA PÉREZ, ambos domiciliados en calle Rosas N° 160, Santa Bárbara, en adelante " la Municipalidad ", se ha acordado celebrar el siguiente convenio :

PRIMERO : El Ministerio de Salud en el marco del Programa Nacional de inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención Año 2014, destinó fondos para pago de horas extraordinarias a los integrantes de los Equipos de Salud, que cumplan funciones en Vacunatorio y/o que estén a cargo de la digitación de los datos.

SEGUNDO : En el contexto del Programa antes señalado, el Servicio de Salud BIO BIO y la I. Municipalidad de SANTA BÁRBARA, se comprometen en difundir y ejecutar dicho Programa. Para lo anterior el Servicio aportará como apoyo, la suma total de \$ 260.100.-

TERCERO : Por su parte, la Municipalidad se compromete a velar por el cumplimiento del Programa referido, y a utilizar los recursos indicados en el rubro señalado en la cláusula primera precedente de este instrumento.

CUARTO : La Municipalidad deberá hacer rendición de los fondos entregados, al Servicio, Departamento de Finanzas, mediante copia o fotocopias de la documentación soportante del gasto.

QUINTO : La supervisión, control y fiscalización de la ejecución de este convenio, serán ejercidas por el Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

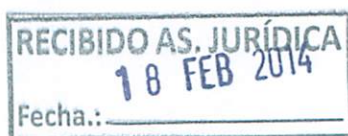
SÉPTIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario.

NOVENO : Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1º de Enero del 2014 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.



11 FEB 2014



DÉCIMO :En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, solicitando autorización a la Dirección del Servicio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad uno en poder del Servicio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.


ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA


DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO


DIRECTOR COMUNAL
SALUD MUNICIPAL



CONVENIO

En Los Angeles, a 28 de Enero del 2014, entre el SERVICIO DE SALUD BIO BIO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Directora Subrogante Sra. PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCON, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 7.634.472 -8, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, en adelante " el Servicio" y la Municipalidad de MULCHÉN, representado por su Alcalde don JORGE ALBERTO RIVAS FIGUEROA, ambos domiciliados en calle Pedro Lagos N° 410, Mulchén, en adelante " la Municipalidad ", se ha acordado celebrar el siguiente convenio :

PRIMERO : El Ministerio de Salud en el marco del Programa Nacional de inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención Año 2014, destinó fondos para financiar la difusión de dicha campaña, con la impresión de folletos informativos y educativos.

SEGUNDO : En el contexto del Programa antes señalado, el Servicio de Salud BIO BIO y la I. Municipalidad de MULCHÉN, se comprometen en difundir y ejecutar dicho Programa. Para lo anterior el Servicio aportará como apoyo, la suma total de \$ 341.700.-

TERCERO : Por su parte, la Municipalidad se compromete a velar por el cumplimiento del Programa referido, y a utilizar los recursos indicados en el rubro señalado en la cláusula primera precedente de este instrumento.

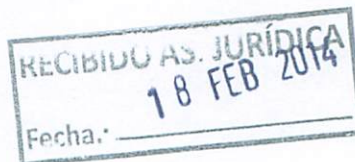
CUARTO : La Municipalidad deberá hacer rendición de los fondos entregados, al Servicio, Departamento de Finanzas, mediante copia o fotocopias de la documentación soportante del gasto.

QUINTO : La supervisión, control y fiscalización de la ejecución de este convenio, serán ejercidas por el Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

9-1 FEB 2014

11 FEB 2014



SÉPTIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario.

NOVENO: Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1º de Enero del 2014 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO: En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, sin necesidad de solicitar autorización a la Dirección del Servicio de Salud.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad uno en poder del Servicio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MULCHEN



DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO



CONVENIO

En Los Angeles, a 28 de Enero del 2014, entre el SERVICIO DE SALUD BIO BIO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Directora Subrogante Sra. PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCON, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 7.634.472 -8, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, en adelante "el Servicio" y la Municipalidad de LAJA, representado por su Alcalde don JOSÉ B. PINTO ALBORNOZ, ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 292, Laja, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio :

PRIMERO : El Ministerio de Salud en el marco del Programa Nacional de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención Año 2014, destinó fondos para pago de horas extraordinarias a los integrantes de los Equipos de Salud, que cumplan funciones en Vacunatorio y/o que estén a cargo de la digitación de los datos.

SEGUNDO : En el contexto del Programa antes señalado, el Servicio de Salud BIO BIO y la I. Municipalidad de LAJA, se comprometen en difundir y ejecutar dicho Programa. Para lo anterior el Servicio aportará como apoyo, la suma total de \$ 316.200.-

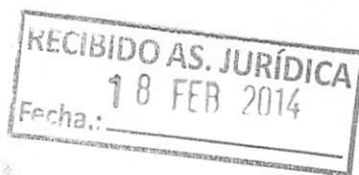
TERCERO : Por su parte, la Municipalidad se compromete a velar por el cumplimiento del Programa referido, y a utilizar los recursos indicados en el rubro señalado en la cláusula primera precedente de este instrumento.

CUARTO : La Municipalidad deberá hacer rendición de los fondos entregados, al Servicio, Departamento de Finanzas, mediante copia o fotocopias de la documentación soportante del gasto.

QUINTO : La supervisión, control y fiscalización de la ejecución de este convenio, serán ejercidas por el Departamento o Unidad que determenoe la Dirección del Servicio.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorias que estime conveniente a través del Departamento de Auditoria y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

11 FEB 2014



SÉPTIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario.

NOVENO : Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1º de Enero del 2014 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO :En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, solicitando autorización a la Dirección del Servicio de Salud.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad uno en poder del Servicio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.


ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAJA


DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO



CONVENIO

En Los Ángeles, a 28 de Enero del 2014, entre el SERVICIO DE SALUD BIO BIO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Directora Subrogante Sra. PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCON, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 7.634.472 -8, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, en adelante " el Servicio" y la Municipalidad de TUCAPEL, representado por su Alcalde don JOSÉ FERNÁNDEZ ALISTER, Ingeniero Comercial, cedula de identidad n ° : 12.015.770-1 ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258, Huépil, en adelante " la Municipalidad ", se ha acordado celebrar el siguiente convenio :

PRIMERO : El Ministerio de Salud en el marco del Programa Nacional de inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención Año 2014, destinó fondos para pago de horas extraordinarias a los integrantes de los Equipos de Salud, que cumplan funciones en Vacunatorio y/o que estén a cargo de la digitación de los datos.

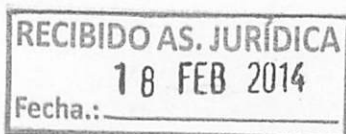
SEGUNDO : En el contexto del Programa antes señalado, el Servicio de Salud BIO BIO y la I. Municipalidad de TUCAPEL, se comprometen en difundir y ejecutar dicho Programa. Para lo anterior el Servicio aportará como apoyo, la suma total de \$ 214.200.-

TERCERO : Por su parte, la Municipalidad se compromete a velar por el cumplimiento del Programa referido, y a utilizar los recursos indicados en el rubro señalado en la cláusula primera precedente de este instrumento.

CUARTO : La Municipalidad deberá hacer rendición de los fondos entregados, al Servicio, Departamento de Finanzas, mediante copia o fotocopias de la documentación soportante del gasto.

QUINTO : La supervisión, control y fiscalización de la ejecución de este convenio, serán ejercidas por el Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorias que estime conveniente a través del Departamento de Auditoria y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



11 FEB 2014

SÉPTIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario.

NOVENO : Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1º de Enero del 2014 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO : En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, solicitando autorización a la Dirección del Servicio de Salud.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad uno en poder del Servicio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO